



Referència: / Referencia:	2026/00006149K
Procediment: / Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Vista la memoria justificativa suscrita por el gestor deportivo y la concejala delegada de deportes, de fecha 6 de mayo de 2026, con CSV [16340665434435726212](#) de incoación del expediente para la aprobación del convenio de colaboración para la financiación del circuito de carreras populares ciudad de La Vall d'Uixó para el año 2026.

Visto que consta borrador del convenio marco, con CSV [16343360340217275263](#) que tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación cultural Falla Ja Estem Tots G12954426; Asociación Fiestas tradicionales Stmo Cristo del Carbonaire, G12292041; Club d'Atletisme la Vall d'Uixó G12288155; Asociación de les Festes de la Pilarica G13747373; Associació de les Festes de la Mare de Déu del Roser G12308581, por un importe máximo de 1.440 euros a cada entidad, en concepto de gastos de cronometraje y de ambulancia, ascendiendo el importe máximo total a 7.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48418 del Presupuesto General Municipal del año 2026, para la financiación de las carreras populares organizadas por cada beneficiaria.

Visto que para la financiación del gasto consta el expediente de contratación menor del servicio de cronometraje, cuyo importe de adjudicación asciende a 5.671,88 euros (expediente 2026/00001822H), con cargo al documento contable ADRC 12704, teniendo la consideración de subvención en especie.

Visto que para el gasto correspondiente a los servicios de ambulancia consta el documento contable A, número 18963 , por importe de 1.528,12 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 1007/341/48418.

Visto el borrador del convenio las entidades beneficiarias deben adherirse al convenio y asumir las normas previstas para la realización de las pruebas en el plazo máximo de 10



días desde la notificación del requerimiento de la documentación. En el supuesto de que no presenten la documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la subvención. Asimismo deberán con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 18 de mayo de 2026.

Considerando el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local el municipio tiene competencias propias en materia de promoción del deporte.

Considerando que esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios ejercicios 2024 a 2026 aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024, de 15 de octubre de 2024, número 4005/2004, de 11 de junio de 2025, 2334/2025, y 25 de marzo de 2026, número 1319/2026 en la línea estratégica 4.5. Área de Dinamización Social, Concejalía de Deportes, para el cumplimiento del objetivo estratégico 4 consistente en la promoción de la practica de las carreras.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones publicada al BOE n.º 276, de 28 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla, RD 887/20006, de 21 de julio de 2006; y la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegaciones número 3009/2023, de 6 de julio. No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. A los efectos de poder abonar la subvención a la mayor brevedad posible para facilitar el pago por los actos objeto de financiación, es necesaria la avocación de las competencias delegadas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/05/2026, con nº de referencia 2026/675 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Resuelvo:

Primero. Avocar la competencia para la aprobación de la subvención delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

Segundo. Aprobar el convenio marco, con CSV [16343360340217275263](#), para la concesión de subvenciones nominativas para la financiación del circuito de carreras populares ciudad de La Vall d'Uixó para el año 2026, y autorizar el gasto cuyo presupuesto total asciende a 7.200 euros, documentos contables ADRC 12704, por importe de 5.671,88 euros y A, número 18963, por importe de 1.528,12 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 1007/341/48418.

Tercero. Comunicar el presente acto a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Conceder a las entidades beneficiarias un plazo de 10 días, a contar desde la notificación del presente acto, para que aporten la documentación para la adhesión al



convenio, apercibiéndoles que en caso de no aportarse se entenderá que renuncian a la subvención.

Quinto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente .